

| | | |
|---|--|--|
|  UNIVERSIDAD CATÓLICA de Colombia Vigilada Mineducación | SALA DE GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA | CÓDIGO A 030 17 008 VERSIÓN 1 Página 1 de 6 |
|---|--|--|

ACTA No. 008

| | | | |
|--------|-------------------------------|-------|------------|
| FECHA: | 05 de febrero de 2020 | HORA: | 12:30 p.m. |
| LUGAR: | Sala de Juntas de la Rectoría | | |

| | |
|-------------|--|
| MIEMBROS: | JUDITH CASTILLO DE NARVÁEZ – Miembro Principal |
| | EDGAR GÓMEZ ORTIZ – Miembro Principal |
| | JUAN MANUEL PACHÓN RUBIANO– Miembro Principal |
| | FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ – Miembro Suplente |
| SECRETARIO: | SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO |
| PODER: | Doctor IVÁN AURELIO GÓMEZ ORTIZ, representado mediante poder entregado al doctor Francisco José Gómez Ortiz y acreditado ante la Sala de Gobierno. |

| |
|---|
| OBJETIVO DE LA REUNIÓN |
| Dar cumplimiento a los artículos 20, 21 y 33 de los Estatutos de la Universidad. |
| ORDEN DEL DÍA (AGENDA) |
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum. 2. Instalación de la reunión. 3. Lectura y aprobación del Orden del Día. 4. Consideración y aprobación del Acta No 07 del 11 de diciembre de 2019. 5. Informe académico – administrativo. 6. Consideración de la reelección del Vicerrector de Talento Humano y del Vicerrector Académico. 7. Consideración de la modificación al Reglamento de la Bolsa de Empleo. 8. Consideración del Acuerdo por el cual se crea el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad. 9. Propositiones y varios. |

| |
|-------------------|
| DESARROLLO |
|-------------------|

| | | | |
|---------------------------|---|------------------------|-------------------------|
| Punto de la agenda | 1. Verificación del <i>quórum</i> | Presentado por: | Doctor Sergio Martínez. |
| Debate | El Secretario de la reunión verificó la asistencia de los siguientes miembros de la Sala, doctores: Judith Castillo de Narváez, Edgar Gómez Ortiz y Francisco José Gómez Ortiz. Representado mediante poder otorgado al doctor Edgar Gómez Ortiz, el doctor Juan Manuel Pachón Rubiano y mediante poder otorgado al doctor Francisco José Gómez Ortiz, el doctor Iván Gómez Ortiz. Se verificó así la presencia de cinco miembros: cuatro (4) miembros principales y un (1) miembro suplente. | | |
| Conclusión | Se constató pleno <i>quórum</i> para deliberar y decidir al tenor de lo dispuesto en los Estatutos. | | |

| | | | |
|---------------------------|--|------------------------|------------------------------|
| Punto de la agenda | 2. Instalación de la sesión | Presentado por: | Doctor Francisco Gómez Ortiz |
| Conclusión | El Vicepresidente de la Sala dio por instalada la sesión ordinaria de la Sala de Gobierno. | | |



| | | | |
|---------------------------|---|------------------------|-------------------------|
| Punto de la agenda | 3. Lectura y aprobación del Orden del Día | Presentado por: | Doctor Sergio Martínez. |
| Conclusión | Una vez leído el Orden del Día, la Sala lo aprobó por unanimidad. | | |

| | | | |
|---------------------------|--|------------------------|----------------------------|
| Punto de la agenda | 4. Consideración y aprobación del Acta No. 07 del 11 de diciembre de 2019. | Presentado por: | Dr. Francisco Gómez Ortiz. |
| Debate | El Vicepresidente de la Sala, Dr. Francisco Gómez Ortiz, puso a consideración de la Sala el Acta No. 07 del 11 de diciembre de 2019, leída con anterioridad por los miembros de la Sala. Se recibieron observaciones por parte de la doctora Judith Castillo las cuales fueron tenidas en cuenta en la redacción final del Acta. | | |
| Conclusión | El Acta No. 07 del 11 de diciembre de 2019 fue aprobada por unanimidad. | | |

| Punto de la agenda | 5. Informe académico – administrativo. | Presentado por: | Dr. Francisco Gómez Ortiz. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|------------------------|----------------------------|----------|--------|---|---|---|---|---|---|--|---|--------------------------------------|---------------------------------|---|---------------------------------------|------------------------|---|---------------------------------|--|---------------------------------------|
| Presentación | <p>El doctor Francisco Gómez, Vicepresidente de la Universidad Católica de Colombia, presentó a continuación el Informe de Gestión del mes de enero de 2020, donde se relaciona las principales actividades desarrolladas por la comunidad académico-administrativa en el marco del Plan de Desarrollo.</p> <p>Avance Plan de Trabajo Institucional.</p> <p>1. Registro Calificado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se obtuvieron los siguientes resultados de las solicitudes radicadas ante el MEN para la renovación de Registros Calificados y solicitud de nuevos programas: <table border="1"> <thead> <tr> <th>PROGRAMA</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Especialización en Psicología Educativa</td> <td>Res. 015818 del 18 de diciembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Especialización en Formulación y Evaluación</td> <td>Res. 015304 del 18 de diciembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Administración de Empresas (Programa Nuevo)</td> <td>Res. 015501 del 18 de diciembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Especialización en Seguridad de la Información</td> <td>Res. 015873 del 18 de diciembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Especialización en Recursos Hídricos</td> <td rowspan="2">Proyección y Generación de Res.</td> </tr> <tr> <td>Especialización en Psicología de las Organizaciones</td> </tr> <tr> <td>Especialización en Psicología Clínica</td> <td>En Evaluación de Sala.</td> </tr> <tr> <td>Especialización en Ingeniería de Pavimentos</td> <td rowspan="3">Proyección y Generación de Res.</td> </tr> <tr> <td>Especialización en Psicología Jurídica</td> </tr> <tr> <td>Doctorado en Derecho (Programa Nuevo)</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. Estatuto Profesorial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se definió los lineamientos por parte de la Presidencia de la Universidad para la contratación de profesores del año 2020 en el marco de la implementación del Estatuto Profesorial. - Definición y aplicación de los criterios específicos de los procesos de clasificación docente. | | | PROGRAMA | ESTADO | Especialización en Psicología Educativa | Res. 015818 del 18 de diciembre de 2019 | Especialización en Formulación y Evaluación | Res. 015304 del 18 de diciembre de 2019 | Administración de Empresas (Programa Nuevo) | Res. 015501 del 18 de diciembre de 2019 | Especialización en Seguridad de la Información | Res. 015873 del 18 de diciembre de 2019 | Especialización en Recursos Hídricos | Proyección y Generación de Res. | Especialización en Psicología de las Organizaciones | Especialización en Psicología Clínica | En Evaluación de Sala. | Especialización en Ingeniería de Pavimentos | Proyección y Generación de Res. | Especialización en Psicología Jurídica | Doctorado en Derecho (Programa Nuevo) |
| PROGRAMA | ESTADO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Psicología Educativa | Res. 015818 del 18 de diciembre de 2019 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Formulación y Evaluación | Res. 015304 del 18 de diciembre de 2019 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Administración de Empresas (Programa Nuevo) | Res. 015501 del 18 de diciembre de 2019 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Seguridad de la Información | Res. 015873 del 18 de diciembre de 2019 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Recursos Hídricos | Proyección y Generación de Res. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Psicología de las Organizaciones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Psicología Clínica | En Evaluación de Sala. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Ingeniería de Pavimentos | Proyección y Generación de Res. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Especialización en Psicología Jurídica | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Doctorado en Derecho (Programa Nuevo) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



3. Admisiones.

- **Pregrado:** Al corte del 04 de febrero de 2020-1 la Universidad cuenta con 1059 estudiantes nuevos en los programas de pregrado, comparado con el 2019-1 fueron 1134 estudiantes nuevos representa 75 estudiantes menos; total de matriculados de pregrado entre nuevos y antiguos son 8768, lo que representa 617 matriculados menos que el periodo 2019-1 ya que el total en este periodo fue 9385 estudiantes matriculados.
- **Posgrado:** Al corte del 04 de febrero de 2020 la Universidad cuenta con 858 estudiantes nuevos en los programas de posgrado, comparado con el 2019-1 que fueron 854 estudiantes nuevos representa 4 estudiantes más; total de matriculados de posgrado entre nuevos y antiguos son 1793, lo que representa 2 matriculados más que el periodo 2019-1 ya que el total en este periodo fue 1791 estudiantes matriculados.

| | 2019-1 | 2020-1 | Variación |
|----------------|--------------|--------------|-------------|
| Pregrado Nuevo | 1134 | 1059 | -75 |
| Total Pregrado | 9385 | 8768 | -617 |
| Posgrado Nuevo | 854 | 858 | +4 |
| Total Posgrado | 1791 | 1793 | +2 |
| Total | 11176 | 10561 | -615 |

4. **Líneas de financiación.** Se estableció nuevas líneas de financiación para los estudiantes con la firma CRC.

5. **Sistema de Información SNIES.** Desde la Oficina de Calidad y Control de Procesos se está haciendo el debido seguimiento y todo lo relacionado para la preparación para la Auditoría del periodo 2019-1 y 2019-2.

6. Habeas Data.

- Se diseñó el formato de asistencia para la Unidad de Relaciones Internacionales el cual será entregado en la presente semana, lo anterior con la finalidad de obtener autorización en cuanto a la recolección y uso de datos personales de los invitados a los eventos desarrollados y celebrados por la mencionada dependencia.
- Se realizó el reporte oportuno de las novedades de las Bases de Datos por parte de las diferentes dependencias de la Universidad, así como las reclamaciones y peticiones que tienen como objeto la Protección de Datos Personales.

El informe de Académico Administrativo completo se anexa a la presente acta.

Debate

Los miembros de la Sala intervinieron de la siguiente forma:

- El doctor Francisco Gómez informó que desde las facultades ya se hizo la respectiva contratación de los docentes de tiempo completo donde ya se les empezó a exigir que cumplan con la carga mínima, en este aspecto se pudo detectar que algunos docentes tenían tiempo completo en más de una Universidad y tuvieron que optar por escoger solo una.



| | |
|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> - El doctor Edgar Gómez dijo que, con la nueva contratación de los docentes en los costos directos, la Universidad estaba desfasada ya que había sobrecostos por los pagos que se hacían en la carga docente, en lo que respecta a lo que en realidad los docentes tienen que cumplir en horas y por esta razón se tenían que contratar profesores de cátedra. - El doctor Francisco Gómez informó que en el mes de marzo se tendrá el documento del Plan de Desarrollo 2020 – 2027 revisable cada tres años. De igual forma ya se empieza la construcción del nuevo edificio. - El doctor Edgar Gómez Ortiz comentó que la construcción del nuevo edificio es compromiso de la Universidad, la idea es desocupar el Claustro y llevar a todos los estudiantes a la Sede 4 y Carrera 13. De igual forma se tiene que ver que se va a hacer con el Liceo, que se sabe que no está generando ingresos, se puede pensar en cederlo a la Caja de Compensación, asegurándoles una buena educación a los estudiantes que estén en su momento. - El doctor Francisco Gómez solicitó a la Sala de Gobierno dar la respectiva autorización para un estudio de factibilidad sobre la continuidad o no del Liceo de la Universidad, teniendo presente todos los aspectos con los que se deben contar como la sismo resistencia, las áreas de transporte y demás aspectos que la Universidad debe cumplir para poder continuar con el Liceo. |
|--|---|

| | | | |
|---------------------------|---|------------------------|---------------------|
| Punto de la agenda | 6. Consideración de la reelección del Vicerrector de Talento Humano y del Vicerrector Académico. | Presentado por: | Dr. Sergio Martínez |
| Presentación | <p>El Dr. Sergio Martínez informó que teniendo en cuenta los Estatutos de la Universidad, se debe hacer la elección de los vicerrectores de Talento Humano y Académico. La Sala procedió de la siguiente forma.</p> <p>El Vicepresidente, doctor Francisco Gómez Ortiz, propuso a la Sala reelegir a los titulares de las dos Vicerrectorías, doctor Ricardo López Blum como Vicerrector de Talento Humano y al doctor Elvers Medellín Lozano como Vicerrector Académico, para el período comprendido entre el 05 de febrero de 2020 y el 04 de febrero de 2021. La Sala aprobó por unanimidad la propuesta del Vicepresidente.</p> | | |
| Debate: | <ul style="list-style-type: none"> - El doctor Francisco Gómez solicitó que con ocasión de la reelección de los vicerrectores se les solicité el Informe de Gestión de los dos años que han estado en el cargo para que se presente en la siguiente Sala de Gobierno. | | |
| Conclusión | <p>La Sala aprobó por unanimidad la propuesta del Vicepresidente, reelección del doctor Ricardo López Blum como Vicerrector de Talento Humano y al doctor Elvers Medellín Lozano como Vicerrector Académico, para el período comprendido entre el 05 de febrero de 2020 y el 04 de febrero de 2021.</p> <p>El Vicepresidente solicitó al Dr. Sergio Martínez notificar al doctor Ricardo López Blum y al doctor Elvers Medellín Lozano sobre la reelección.</p> | | |

| | | | |
|---------------------------|---|------------------------|---------------------|
| Punto de la agenda | 7. Consideración de la modificación al Reglamento de la Bolsa de Empleo. | Presentado por: | Dr. Sergio Martínez |
| Presentación | <p>El doctor Sergio Martínez informó que en el año 2013 la Sala aprobó el Reglamento de la Bolsa de Empleo, posterior a esto en el 2015 salió una nueva normatividad en este momento no hubo necesidad de hacer ninguna adecuación sólo se hizo unas modificaciones menores, hasta ahora en este momento que anunciaron visita.</p> | | |



| | |
|--------------------------|--|
| | <p>Adicionalmente han llegado algunas observaciones por medio de correos de Inspectores de Trabajo que han revisado los documentos y han enviado algunas observaciones al reglamento.</p> <p>Teniendo en cuenta las observaciones que se han recibido y la fecha programada para la visita que es en el mes de febrero se tiene que hacer algunos ajustes de carácter legal al Reglamento de la Bolsa de Empleo.</p> <p>El texto que se presenta a consideración de la Sala incluye la última observación en lo que se refiere al artículo sexto de la Bolsa de Empleos.</p> <p>Las modificaciones presentadas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adicionar el numeral quinto (5) del artículo diecinueve (19) del Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia, el cual establecerá: “5. Las quejas y reclamos serán atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.”. - Eliminar las referencias realizadas dentro del Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia, a la extensión 1087, toda vez que la mencionada ya no existe dentro del conmutador de la Universidad. - Modificar el Artículo Sexto (6) del Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia. - El texto completo del Reglamento de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica hace parte del Acuerdo que se aprueba. |
| <p>Conclusión</p> | <p>El Dr. Francisco Gómez puso a consideración de la Sala de Gobierno el Acuerdo por el cual se modifica el reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad. La Sala lo aprobó por unanimidad, así:</p> <p><i>Acuerdo No. 008: “Por el cual se modifica el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Colombia”.</i></p> |

| | | | |
|----------------------------------|---|-------------------------------|----------------------------|
| <p>Punto de la agenda</p> | <p>8. Consideración del Acuerdo por el cual se crea el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad.</p> | <p>Presentado por:</p> | <p>Dr. Sergio Martínez</p> |
| <p>Presentación</p> | <p>El doctor Sergio Martínez informó que teniendo en cuenta que la Oficina de Calidad y Control de Procesos tiene a cargo todos los procesos de Aseguramiento de la Calidad los cuales requieren de una articulación con las Unidades Académicas Administrativas de la Universidad, se hace necesaria la creación de órganos colegiados que asesore las actividades que se desarrollan dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad que sirven de apoyo en el momento de la visita de los pares.</p> <p>Teniendo en cuenta el anterior aspecto se solicita a la Sala aprobar la creación del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC – aprobado como órgano de apoyo a las actividades de la Oficina de Calidad y Control de Procesos.</p> <p>El Comité de Calidad Institucional será integrado de la siguiente manera:</p> | | |



| | |
|-------------------|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 1. El Rector o su delegado. 2. El Vicerrector Administrativo o su delegado. 3. El Vicerrector de Talento Humano o su delegado. 4. El Vicerrector Académico o su delegado. 5. El Director de la Oficina de Calidad y Control de Procesos. 6. El Director de la Oficina de Planeación. 7. Un representante de los decanos 8. Un representante de los estudiantes. 9. Un representante de los profesores. 10. Un representante de los egresados <p>Los Comités de Aseguramiento de la Calidad de las Facultades están integrados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Decano de la Facultad o su delegado 2. Coordinadores de Programa 3. Un representante de los estudiantes 4. Un representante de los profesores 5. Un representante de los egresados <p>El documento completo se anexa a la presente Acta.</p> |
| <p>Conclusión</p> | <p>El Dr. Francisco Gómez puso a consideración de la Sala de Gobierno el Acuerdo por el cual se crea el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad. La Sala lo aprobó por unanimidad, así:</p> <p>Acuerdo No. 009 <i>“Por el cual se crea el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC y los Comités de Facultad de Aseguramiento de la Calidad– CACF.”</i></p> |

| | | | |
|----------------------------------|---|------------------------------|------------------------|
| <p>Punto de la agenda</p> | <p>11. Proposiciones y varios.</p> | <p>Presentado por</p> | <p>Dr. Edgar Gómez</p> |
| <p>Presentación</p> | <p>- No se presentaron proposiciones ni varios.</p> | | |

Se cerró la sesión a las 2:00 p.m.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

Anexos

- Anexo 1 Informe Académico Administrativo
- Anexo 2 Acuerdo por el cual se modifica el reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Colombia.
- Anexo 3 Acuerdo por el cual se crea el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC y los Comités de Facultad de Aseguramiento de la Calidad– CACF.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

Vigilada Mineducación

PODER

5 de febrero de 2020

Señores:

SALA DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA
Bogotá

ASUNTO: PODER PERSONA NATURAL

IVÁN AURELIO GÓMEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de miembro activo de la **SALA DE GOBIERNO** de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA de COLOMBIA**, mediante el presente documento respetuosamente manifiesto a ustedes que confiero poder amplio y suficiente al señor **FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.408.455** de Bogotá, para que asista y delibere en mi nombre y representación en la Reunión que se celebrará el día cinco (5) de febrero de 2020, en el salón Presidencia.

El apoderado está facultada para deliberar y votar por todas las decisiones que se deban tomar en dicha reunión, en la forma que considere conveniente.

Cordialmente,

IVÁN AURELIO GÓMEZ ORTIZ
c.c. 79.777.631



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

INFORME DE GESTIÓN ENERO AÑO 2020

SALA DE GOBIERNO

Vicepresidencia

5 FEBRERO DE 2020

Contenido

| | |
|--|---|
| Introducción | 2 |
| Avance Plan de Trabajo Institucional | 2 |
| Registro calificado | 2 |
| Estatuto profesoral..... | 2 |
| Admisiones | 3 |
| Sistema de información SNIES | 7 |
| Habeas Data | 7 |



Introducción

La Vicepresidencia de la Universidad Católica de Colombia en el siguiente documento presenta a la Sala de Gobierno el Informe de Gestión de enero año 2020, donde se relaciona las principales actividades desarrolladas por la comunidad académica y administrativa en el marco del Plan de Desarrollo.

Avance Plan de Trabajo Institucional

A continuación, se presentan los avances del Plan de Trabajo Institucional a 4 de febrero año 2020:

Registro calificado

En la siguiente tabla se presenta el estado de seguimiento a los programas radicados para renovación de Registros Calificado y solicitud de nuevos Programas ante el MEN:

TABLA 1. Estado proceso de Registro Calificado programas nuevos y en renovación

| PROGRAMA | ESTADO |
|---|--|
| Especialización en Psicología Educativa | Resolución 015818 del 18 de diciembre del 2019 |
| Especialización en Formulación y Evaluación Social y Económica de Proyectos | Resolución 015304 del 18 de diciembre del 2019 |
| Administración de Empresas (Programa Nuevo) | Resolución 015501 del 18 de diciembre del 2019 |
| Especialización en Seguridad de la Información | Resolución 015873 del 18 de diciembre del 2019 |
| Especialización en Recursos Hídricos | Proyección y Generación de Resolución |
| Especialización en Psicología de las Organizaciones | Proyección y Generación de Resolución |
| Especialización en Psicología Clínica | En evaluación de Sala |
| Especialización en Ingeniería de Pavimentos | Proyección y generación de Resolución |
| Especialización en Psicología Jurídica | Proyección y Generación de Resolución |
| Doctorado en Derecho (Programa Nuevo) | Proyección y Generación de Resolución |

Fuente: oficina de Calidad y Control de Procesos

Estatuto profesoral

- Lineamientos de la Presidencia para la contratación de profesores año 2020 en la Universidad en el marco de la implementación del Estatuto Profesoral.
- Definición y aplicación de los criterios específicos en los procesos de clasificación docente.
- Revisión y ajuste al proceso del plan de trabajo profesoral.



- Finalización de la definición de parámetros para la optimización de la nómina profesoral y la dedicación de horas a las diferentes funciones sustantivas y de apoyo a la gestión académico-administrativa.
- Asignación de plazas de profesores de planta para los programas y departamento de acuerdo con los nuevos criterios establecidos en el Estatuto Profesoral.

Admisiones

- Con corte a 4 de febrero de 2020, la Universidad recibe para el período académico 2020-1 a 1059 estudiantes nuevos, en programas de pregrado como se muestra en la siguiente tabla.

TABLA 2. Estudiantes nuevos de pregrado matriculados - 2020-1

| Programa Académico | Franja | 2019-1 | 2020-1 | Variación |
|-----------------------------------|----------|-------------|-------------|-----------|
| Arquitectura | DIURNA | 204 | 167 | 37 |
| Arquitectura | NOCTURNA | 52 | 57 | 5 |
| Derecho | DIURNA | 290 | 281 | 9 |
| Derecho | NOCTURNA | 115 | 103 | 12 |
| Economía | DIURNA | 46 | 42 | 4 |
| Economía | NOCTURNA | 36 | 28 | 8 |
| Psicología | DIURNA | 87 | 94 | 7 |
| Psicología | NOCTURNA | 20 | 19 | 1 |
| Ingeniería Civil | DIURNA | 0 | | 0 |
| Ingeniería Civil | NOCTURNA | 0 | | 0 |
| Ingeniería Industrial | DIURNA | 27 | 35 | 8 |
| Ingeniería Industrial | NOCTURNA | 22 | 17 | 5 |
| Ingeniería Civil | DIURNA | 72 | 72 | 0 |
| Ingeniería Civil | NOCTURNA | 61 | 60 | 1 |
| Ing. de Sistemas y Computación | DIURNA | 56 | 44 | 12 |
| Ing. de Sistemas y Computación | NOCTURNA | 20 | 16 | 4 |
| Ing. Electrónica y Telecomun. | DIURNA | 19 | 18 | 1 |
| Ing. Electrónica y Telecomun. | NOCTURNA | 7 | 6 | 1 |
| | | | | |
| MATRICULADOS TOTAL PERIODO | | 1134 | 1059 | 75 |
| | | | | |

Fecha de corte: 4 de febrero de 2020

Fuente: Oficina de Admisiones



Como se puede observar en la anterior tabla, se presenta la variación de estudiantes matriculados en el 2019-1 y 2020-1 para cada uno de los programas en la franja diurna y en la nocturna. También se muestra una diferencia de 75 estudiantes nuevos por debajo en relación al año 2019-1.

- Con corte a 4 de febrero de 2020 en la siguiente tabla se muestra la relación del total de estudiantes matriculados en los programas de pregrado en la franja diurna o nocturna. También se muestra la variación en el número de estudiantes matriculados comparando 2019-1 y 2020-1.

TABLA 3. Estudiantes nuevos y antiguos de pregrado matriculados - 2020-1

| Programa Académico | Franja | 2019-1 | 2020-1 | Variación |
|---|----------|-------------|-------------|------------|
| Arquitectura | Diurno | 848 | 837 | 11 |
| Arquitectura | Nocturno | 606 | 565 | 41 |
| Derecho | Diurno | 1718 | 1734 | 16 |
| Derecho | Nocturno | 1464 | 1401 | 63 |
| Economía | Diurno | 194 | 198 | 4 |
| Economía | Nocturno | 357 | 333 | 24 |
| Psicología | Diurno | 710 | 663 | 47 |
| Psicología | Nocturno | 327 | 280 | 47 |
| Ingeniería Civil | Diurno | 587 | 411 | 176 |
| Ingeniería Civil | Nocturno | 1012 | 807 | 205 |
| Ingeniería Industrial | Diurno | 315 | 261 | 54 |
| Ingeniería Industrial | Nocturno | 453 | 350 | 103 |
| Ingeniería Civil | Diurno | 72 | 182 | 110 |
| Ingeniería Civil | Nocturno | 61 | 131 | 70 |
| Ingeniería de Sistemas | Diurno | 51 | 27 | 24 |
| Ingeniería de Sistemas | Nocturno | 80 | 52 | 28 |
| Ingeniería de Sistemas y computación | Diurno | 234 | 243 | 9 |
| Ingeniería de Sistemas y computación | Nocturno | 96 | 119 | 23 |
| Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones | Diurno | 115 | 104 | 11 |
| Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones | Nocturno | 85 | 70 | 15 |
| Total matriculados | | 9385 | 8768 | 617 |

Fecha de corte: 4 de febrero de 2020

Fuente: Oficina de Registro y Control

La variación de estudiantes matriculados entre el 2019-1 y 2020-1 es de menos 617 estudiantes. En la mayoría de programas bajo el número de estudiantes matriculados. En el año 2019-1 se matricularon 9385 estudiantes, en el 2020-1 a 4 de febrero de 2020 están matriculados 8768 estudiantes.



- Con corte a 4 de febrero de 2020, la Universidad recibe para el período académico 2020-1 a 858 estudiantes nuevos en programas de posgrado como se muestra en la siguiente tabla.

TABLA 4. Estudiantes nuevos de posgrado matriculados - 2020-1

| Programa Académico | Franja | Matriculados | | |
|---|----------|--------------|------------|-----------|
| | | 2019-1 | 2020-1 | Variación |
| Maestría en Diseño Sostenible | NOCTURNA | 11 | 10 | 1 |
| Esp. Derecho Probatorio | DIURNA | 17 | 17 | 0 |
| Esp. Derecho Penal y C. Forenses | DIURNA | 38 | 30 | 8 |
| Esp. Derecho Tributario y Aduanero | DIURNA | 45 | 46 | 1 |
| Esp. Administración Financiera | UNICA | 119 | 138 | 19 |
| Esp. Formulación de Proyectos | UNICA | 84 | 87 | 3 |
| Esp. Psicología de las Organizaciones | UNICA | 26 | 23 | 3 |
| Esp. Psicología Educativa | UNICA | 12 | 10 | 2 |
| Maestría en Psicología | DIURNA | 10 | 5 | 5 |
| Esp. Psicología Clínica | UNICA | 29 | 46 | 17 |
| Esp. Psicología Jurídica | UNICA | 11 | 16 | 5 |
| Doctorado en psicología | UNICA | 3 | 2 | 1 |
| Esp. Gerencia de Obras | NOCTURNA | 56 | 48 | 8 |
| Recursos Hídricos | NOCTURNA | 19 | 20 | 1 |
| Maestría en Ing. Y Gestión de la Innovación | UNICA | | | 0 |
| Esp. en Seguridad de la Información | NOCTURNA | 19 | 15 | 4 |
| Esp. Auditoría de Sistemas | NOCTURNA | 10 | 9 | 1 |
| Esp. Gobierno y Gestión | DIURNA | 36 | 32 | 4 |
| Maestría en Ciencia Política | UNICA | 4 | 6 | 2 |
| Maestría en Derechos Humanos | UNICA | 7 | 7 | 0 |
| Esp. Ingeniería de Pavimentos | NOCTURNA | 15 | 4 | 11 |
| Esp. Der. del Trabajo Seguridad Social | DIURNA | 87 | 106 | 19 |
| Esp. Der. Constitucional y Administrativo. | DIURNA | 165 | 154 | 11 |
| Esp. En Sistema Penal Acusatorio | UNICA | 31 | 27 | 4 |
| MATRICULADOS TOTAL PERIODO | | 854 | 858 | 4 |

Fecha de corte: 4 de febrero de 2020

Fuente: Oficina de Admisiones

La variación de matriculados entre 2019-1 y 2020-1 es de 4 estudiantes más. La tabla relaciona por programa la variación de matriculados en la franja diurna o nocturna.



- Con corte a 4 de febrero de 2020, la Universidad recibe para el período académico 2020-1 un total de 1793 estudiantes matriculados en programas de posgrado.

TABLA 5. Estudiantes nuevos y antiguos de posgrado matriculados - 2020-1

| Programa Académico | Franja | 2019-1 | 2020-1 | Variación |
|---|----------|-------------|-------------|-----------|
| Maestría en Diseño Sostenible | NOCTURNA | 25 | 21 | 4 |
| Esp. Derecho Probatorio | DIURNA | 34 | 34 | 0 |
| Esp. Derecho Penal y C. Forenses | DIURNA | 69 | 60 | 9 |
| Esp. Derecho Tributario y Aduanero | DIURNA | 80 | 83 | 3 |
| Esp. Administración Financiera | UNICA | 226 | 266 | 40 |
| Esp. Formulación de Proyectos | UNICA | 180 | 171 | 9 |
| Esp. Psicología de las Organizaciones | UNICA | 38 | 39 | 1 |
| Esp. Psicología Educativa | UNICA | 29 | 26 | 3 |
| Maestría en Psicología | DIURNA | 39 | 24 | 15 |
| Esp. Psicología Clínica | UNICA | 49 | 96 | 47 |
| Esp. Psicología Jurídica | UNICA | 23 | 32 | 9 |
| Doctorado en psicología | UNICA | 20 | 14 | 6 |
| Esp. Gerencia de Obras | NOCTURNA | 107 | 120 | 13 |
| Recursos Hídricos | NOCTURNA | 42 | 40 | 2 |
| Maestría en Ing. Y Gestión de la Innovación | UNICA | 23 | 18 | 5 |
| Esp. en Seguridad de la Información | NOCTURNA | 37 | 42 | 5 |
| Esp. Auditoria de Sistemas | NOCTURNA | 28 | 11 | 17 |
| Esp. Gobierno y Gestión | DIURNA | 75 | 67 | 8 |
| Maestría en Ciencia Política | UNICA | 29 | 20 | 9 |
| Maestría en Derechos Humanos | UNICA | 28 | 34 | 6 |
| Esp. Ingeniería de Pavimentos | NOCTURNA | 34 | 23 | 11 |
| Esp. Der. del Trabajo Seguridad Social | DIURNA | 179 | 189 | 10 |
| Esp. Der. Constitucional y Administrativo. | DIURNA | 315 | 303 | 12 |
| Esp. En Sistema Penal Acusatorio | UNICA | 82 | 60 | 22 |
| Total matriculados | | 1791 | 1793 | 2 |

Fecha de corte: 4 de febrero de 2020

Fuente: Oficina de Control y Registro

La variación de matriculados entre 2019-1 y 2020-1 es de 2 estudiantes más. La tabla relaciona por programa la variación de matriculados en la franja diurna o nocturna.



Líneas de financiación

Implementación de nuevas líneas de financiación para estudiantes con la firma CRC.

Sistema de información SNIES

- La Oficina de Calidad y Control de Procesos hace seguimiento para la auditoria SNIES que se realizará en los próximos días.

Habeas Data

De conformidad con los compromisos asumidos por Secretaría General en relación con la protección del Habeas Data, en los últimos meses, se ha desarrollado tareas y gestiones encaminadas a dar cumplimiento al ordenamiento constitucional y legal en materia de Habeas Data como son las siguientes:

- Se diseñó formato de asistencia para la unidad de Relaciones Internacionales, el cual será entregado a la Unidad en comento durante la presente semana, lo anterior con la finalidad de obtener autorización en cuanto a la recolección y uso de datos personales de los invitados a los eventos desarrollados y celebrados por la mencionada dependencia.
- Se diseñó Petición de Información e Interpretación Legal que será radicada ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior con miras a identificar si la Universidad Católica de Colombia debe continuar ejecutando reportes mensuales a la mencionada entidad.
- Se realizó el reporte oportuno de las Novedades de las Bases de Datos por parte de las diferentes dependencias de la Universidad Católica de Colombia, así como las de reclamaciones y peticiones que tienen como objetivo la protección de datos



SALA DE GOBIERNO

Bogotá, D.C., 5 de febrero de 2020

ACUERDO No. 008

“Por el cual se modifica el reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Colombia”

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 05 de febrero de 2020, en uso de las atribuciones Constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24 de las Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “Se garantiza la autonomía Universitaria” y que “las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”.
3. Que el artículo 2.2.6.1.2.36. Del Decreto de 1072 de 2015 expedido por el Ministerio de Trabajo de la República de Colombia establece que “se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios”.
4. Que la Universidad mediante Acuerdo N° 007 de 28 de noviembre de 2.013, modificó el reglamento de prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia.
5. Que el Ministerio de Trabajo, a través de la oficina de Administración y Seguimiento de la Unidad del Servicio Público de Empleo, realizó visita en febrero del año 2.018, la cual tuvo como objeto la Renovación de la Resolución que habilita a la Universidad Católica de Colombia para prestar el servicio de Bolsa de Empleo, se señaló que era necesario adicionar el contenido del artículo diecinueve (19) del Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia.
6. Que se hace necesario eliminar las palabras “*extensión 1087*” o sus equivalentes. De igual forma, modificar el artículo sexto (6) con miras a corregir el artículo citado del decreto 1072 de 2015, lo anterior con la finalidad de contar con la referencia legal adecuada y adicionar su contenido.



De conformidad con lo expresado:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar el numeral quinto (5) del artículo diecinueve (19) del Reglamento de Prestación de Servicios de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Colombia, el cual establecerá: *“5. Las quejas y reclamos serán atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.”*

ARTÍCULO 2. Eliminar las referencias realizadas dentro del Reglamento de prestación de servicios de la bolsa de empleo en la Universidad Católica de Colombia es un servicio, a la extensión 1087, toda vez que la mencionada ya no existe dentro del conmutador de la Universidad.

ARTÍCULO 3. Modificar el Artículo Sexto (6) del Reglamento de prestación de servicios de la bolsa de empleo en la Universidad Católica de Colombia, el cual quedará:

“Artículo 6. SERVICIOS *Los servicios que prestará la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co), de la Universidad Católica de Colombia a los demandantes (empleadores) y a los oferentes (estudiantes, graduados y egresados), corresponden a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto de 1072 de 2015 y al Acuerdo 007 del 2013 de la Sala de Gobierno, son:*

- a. **Registro de oferentes, demandantes y vacantes:** *A través de la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) las empresas, estudiantes, graduados y egresados pueden Registrarse, publicar y encontrar vacantes de empleo de diferentes perfiles. Los estudiantes, graduados y egresados pueden registrar sus hojas de vida y aplicar a las ofertas laborales que se exponen en la página web (www.mitrabajo.ucatolica.edu.co) ingresando a los link “Ingresa HV” y “acceso candidatos registrados”. Las empresas cuentan con una única cuenta ingresando a “acceso empresa”, que le permitirá: administrar, controlar sus vacantes y recibir en su correo electrónico las alertas de hojas de vida de los postulantes.*
- b. **Orientación ocupacional a oferentes y demandantes:** *La orientación se realiza de forma virtual o presencial a través del portal (www.mitrabajo.ucatolica.edu.co), correo electrónico (empleabilidad@ucatolica.edu.co) o telefónicamente en el 327300 a los demandantes y oferentes para aclarar inquietudes sobre registro de hoja de vida, vacantes o cualquier inquietud que tengan sobre el portal. También se les brinda contenido informativo acerca del mercado laboral, artículos de interés e información de actualizaciones académicas, seminarios talleres con una periodicidad quincenal en el espacio “noticias” del portal, por las redes institucionales (Facebook, Instagram, etc.) y envío de correo electrónico a los registrados.*
- c. **Remisión:** *Las empresas registradas en el portal (mitrabajo.ucatolica.edu.co) reciben en su correo electrónico las alertas de hojas de vida de los postulantes o podrá ingresar a través de una única cuenta, a través del link “acceso empresas” y descargar las hojas de vida de los interesados aplican a las vacantes publicadas.*



- d. **Preselección:** *El sistema permite al demandante revisar las hojas de vida de los interesados según los requisitos, con el fin de determinar cuál de los oferentes cumple con el perfil solicitado, para luego iniciar un proceso de selección en el cual la Universidad no tiene injerencia.*

ARTÍCULO 4. Reemplácese la enunciación “servicios de información”, por la expresión “servicios de gestión y colocación de empleo”, la anterior reforma al Reglamento de Prestación de servicios de gestión y colocación de la Bolsa de Empleo de la Universidad Católica de Colombia, se deberá realizar en la totalidad del cuerpo normativo descrito.

ARTÍCULO 5. El texto del Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo en la Universidad Católica de Colombia, modificado, se incorpora en documento anexo al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de febrero de 2020.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General



REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

TITULO I CONCEPTOS BÁSICOS Y PRINCIPIOS CAPITULO I

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1. OBJETO. Determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo y los derechos y deberes de los usuarios que la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co).

Artículo 2. NATURALEZA. La bolsa de empleo de la Universidad Católica de Colombia - mitrabajo.ucatolica.edu.co, es un servicio servicios de gestión y colocación de empleo electrónico gratuito creado por la Universidad Católica de Colombia para canalizar e informar sobre las ofertas de trabajo que se reciben en el mismo.

CAPITULO II DEFINICIONES Y NORMAS APLICABLES

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES

- a. **Oferente:** Se entiende por oferente a la persona que busca empleo, para el caso de la Universidad Católica de Colombia podrán ser oferentes los egresados, graduados y estudiantes de cualquier programa de pregrado y posgrado.
- b. **Demandante:** Se entiende por demandante toda persona natural o jurídica que busca trabajadores para cubrir los puestos de trabajo que tienen disponibles. Estas personas podrán registrarse en el portal de intermediación laboral de la Universidad Católica de Colombia, siguiendo los procedimientos determinados en el presente Reglamento.
- c. **Portal de intermediación laboral y actualización de datos:** Medio por el que la Universidad Católica de Colombia presta a los graduados, egresados y estudiantes el servicio de intermediación laboral promoviendo el contacto con demandantes de empleo interesados en contratar oferentes con el perfil profesional de la Institución.
- d. **Hoja de vida:** Documento que recopila los datos, formación, características, habilidades, competencias y experiencia del estudiante o egresado.
- e. **Usuarios:** Conjunto de oferentes y demandantes que usan el servicio de intermediación laboral de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo 4. MARCO LEGAL Los servicios de información y gestión se prestarán con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento, a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.36. del Decreto de 1072 de 2015 y las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia.

Artículo 5. ENTIDAD La Universidad Católica de Colombia (Código SNIES 1979), con domicilio en Bogotá D.C, es una Institución de Educación Superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería



jurídica reconocida mediante Resolución 2271 del siete de Julio de 1970, expedida por el Ministerio de Justicia.

CAPITULO III

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRATAMIENTO DE DATOS

Artículo 6. SERVICIOS Los servicios que prestará la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co), de la Universidad Católica de Colombia a los demandantes (empleadores) y a los oferentes (estudiantes, graduados y egresados), corresponden a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.17 del Decreto de 1072 de 2015 y al Acuerdo 007 del 2013 de la Sala de Gobierno, son:

- a. **Registro de oferentes, demandantes y vacantes:** A través de la bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) las empresas, estudiantes, graduados y egresados pueden Registrarse, publicar y encontrar vacantes de empleo de diferentes perfiles. Los estudiantes, graduados y egresados pueden registrar sus hojas de vida y aplicar a las ofertas laborales que se exponen en la página web (www.mitrabajo.ucatolica.edu.co) ingresando a los link “Ingresa HV” y “acceso candidatos registrados”. Las empresas cuentan con una única cuenta ingresando a “acceso empresa”, que le permitirá: administrar, controlar sus vacantes y recibir en su correo electrónico las alertas de hojas de vida de los postulantes.
- b. **Orientación ocupacional a oferentes y demandantes:** La orientación se realiza de forma virtual o presencial a través del portal (www.mitrabajo.ucatolica.edu.co), correo electrónico (empleabilidad@ucatolica.edu.co) o telefónicamente en el 327300 a los demandantes y oferentes para aclarar inquietudes sobre registro de hoja de vida, vacantes o cualquier inquietud que tengan sobre el portal. También se les brinda contenido informativo acerca del mercado laboral, artículos de interés e información de actualizaciones académicas, seminarios, talleres con una periodicidad quincenal en el espacio “noticias” del portal o por las redes institucionales (Facebook, Instagram, etc.) y envió de correo electrónico a los registrados.
- c. **Remisión:** Las empresas registradas en el portal (mitrabajo.ucatolica.edu.co) reciben en su correo electrónico las alertas de hojas de vida de los postulantes o podrá ingresar a través de una única cuenta, a través del link “acceso empresas” y descargar las hojas de vida de los interesados aplican a las vacantes publicadas.
- d. **Preselección:** El sistema permite al demandante revisar las hojas de vida de los interesados según los requisitos, con el fin de determinar cuál de los oferentes cumple con el perfil solicitado, para luego iniciar un proceso de selección en el cual la Universidad no tiene injerencia.

Artículo 7. GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS. La bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) de la Universidad Católica de Colombia prestará en forma gratuita los servicios básicos de información y gestión a los estudiantes, graduados y egresados, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 de abril de 2010 Artículo 6, Numeral 6.5, “Las acciones de bienestar universitario para facilitar condiciones económicas y laborales deben comprender programas que procuren la vinculación de los estudiantes



en las actividades propias del programa que se encuentren concursando y la organización de bolsas de empleo”.

Artículo 8. LUGAR DE LAS OFICINAS. Los servicios de información y gestión de empleo se prestarán a los estudiantes, graduados y egresados de Bogotá, Ibagué y Neiva en forma virtual 24 horas al día, los 365 días del año, en el portal Institucional mitrabajo.ucatolica.edu.co y www.ucatolica.edu.co.

Para soporte técnico se tiene habilitada la línea de atención (57-1) 3277300, donde usuarios y empresas pueden recibir asesoría personalizada ante un caso particular y un enlace habilitado dentro del portal, denominado “contáctenos”, donde se pueden generar diferentes tipos de solicitud que son atendidas y solucionadas por la Coordinación de Egresados.

Artículo 9. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES. A través del portal la Universidad (mitrabajo.ucatolica.edu.co) en la selección “Regístrese y publique sus avisos sin costo aquí”, las compañías pueden realizar el registro de manera gratuita. El administrador del portal, se encarga de verificar la legalidad de la empresa para aprobar el registro dentro del portal, su publicación y su divulgación.

Artículo 10. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE OFERENTES. Los estudiantes, graduados y egresados pueden registrarse sin ningún costo en el portal de la Universidad (mitrabajo.ucatolica.edu.co), diligenciando un formulario de inscripción donde crean un usuario y contraseña, con los que puede ingresar a una sesión para cargar su hoja de vida y aplicar a las ofertas de trabajo que encuentra publicada en el portal.

Artículo 11. CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE VACANTES. Para publicar una oferta laboral en el sitio web, es necesario que la empresa realice el registro de datos de la empresa y la vacante donde especifican el nombre de la empresa, cargo a proveer y descripción de la oferta, entre otros datos para la creación del aviso. Luego de ser aprobada la publicación por el administrador del portal, se les envía un usuario y contraseña con el que la empresa puede ingresar al sistema y se publica el aviso.

Artículo 12. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. La bolsa de empleo (mitrabajo.ucatolica.edu.co) de la Universidad Católica de Colombia está autorizada, conforme al consentimiento informado otorgado por los oferentes y demandantes de empleo, para el tratamiento de los datos suministrados para la prestación del servicio de gestión y colocación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. La información aquí referida, estará a disposición de los prestadores del Servicio Público de Empleo, autorizados por el Ministerio de Trabajo, para el propósito que fue otorgada y con las restricciones que establece la Ley 1581 de 2012, mediante su incorporación al Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

Artículo 13. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN. El titular de los datos personales tendrá derecho a:

- a. Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento.



- b. Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento.
- c. Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que se le ha dado a sus datos personales.
- d. Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e. Revocar la autorización o solicitar la supresión del uso de datos cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías Constitucionales y legales.
- f. Acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS DEMANDANTES: Los demandantes de trabajo tendrán derecho a:

- a. Recibir atención adecuada y de calidad en la oficina administradora de la bolsa de empleo Institucional.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la bolsa de empleo.
- c. Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- d. Recibir, en forma gratuita, información de los postulantes a las vacantes.
- e. Ser informado sobre los procedimientos establecidos para los servicios que solicite.
- f. Presentar quejas y reclamos a la bolsa de empleo las cuales serán atendidas dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO. Los demandantes de trabajo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz al diligenciamiento del formato de la oferta laboral.
- b. A informar a la Universidad cuando no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de gestión y colocación.
- c. Abstenerse de usar palabras o expresiones discriminatorias u ofensivas en el uso de la plataforma o en la descripción de las vacantes.
- d. Todas las vacantes registradas deben cumplir con la normatividad vigente

Artículo 16. DERECHOS DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. Los oferentes tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir un servicio adecuado y de calidad.
- b. Conocer el Reglamento de Prestación de Servicios de la bolsa de empleo, al momento de la inscripción.
- c. Ser informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales que suministre la bolsa de empleo.
- d. Rectificar la información registrada en el servicio público de empleo en cualquier momento.
- e. Ser informado sobre el procedimiento establecido para los servicios solicitados.
- f. Conocer las gestiones realizadas por la bolsa de empleo de la prestación del servicio.
- g. Presentar quejas y reclamos a la bolsa de empleo, que estas sean atendidas dentro de los quince días hábiles siguientes a su presentación.



Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES DE EMPLEO. Los oferentes de empleo tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Suministrar información veraz sobre la información suministrada en las hojas de vida.
- b. A informar a la bolsa de empleo cuando ya no esté interesado en que continúen prestándole los servicios de información y gestión.

Artículo 18. OBLIGACIONES DE LA BOLSA DE EMPLEO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA. Tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- b. Garantizar y hacer efectivo los derechos del titular de la información referidos en el Artículo 12 del presente Reglamento.
- c. Prestar los servicios básicos de información, gestión y colocación de forma gratuita a los trabajadores.
- d. Garantizar en sus actuaciones los principios de igualdad y no discriminación en el acceso al empleo, en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.36 del Decreto 1072 de 2015.
- e. Garantizar en el desarrollo de sus actividades, el cumplimiento de los principios de universalidad, confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- f. Prestar los servicios de información de empleo con respeto a la dignidad y el derecho a la intimidad de los oferentes y los demandantes. El tratamiento de sus datos, se realizará atendiendo lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Artículo 2.2.6.1.2.37 del Decreto 1072 de 2015 y por las demás disposiciones sobre la materia.
- g. Permitir la corrección o modificación de la información registrada, en el momento que el oferente de trabajo así lo requiera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012.
- h. Velar por la correcta relación entre las características de los puestos de trabajo ofertados y el perfil ocupacional, académico y profesional requerido.
- i. Hacer constar en el desarrollo de las actividades como agencia de gestión y colocación tal condición, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo mediante el cual fue autorizada, y la pertenencia a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo.
- j. Presentar dentro de los primeros quince días del mes, los informes estadísticos sobre la gestión y colocación de empleo realizada en el mes anterior, en los formatos y por los medios que establezca el Ministerio del Trabajo mediante Resolución.
- k. Recibir, atender y responder las quejas y reclamos, que presenten los usuarios de la agencia de gestión y colocación, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

Artículo 19. QUEJAS, RECLAMOS Y PETICIONES. Los usuarios de la bolsa de empleo podrán presentar sus inquietudes a través de peticiones, quejas y reclamos, las cuales se tramitarán mediante el siguiente procedimiento:

1. El interesado deberá remitir su petición, queja o reclamo al correo electrónico egresados@ucatolica.edu.co; en el portal web, mediante el enlace o en su defecto en la oficina de la Coordinación de Egresados.

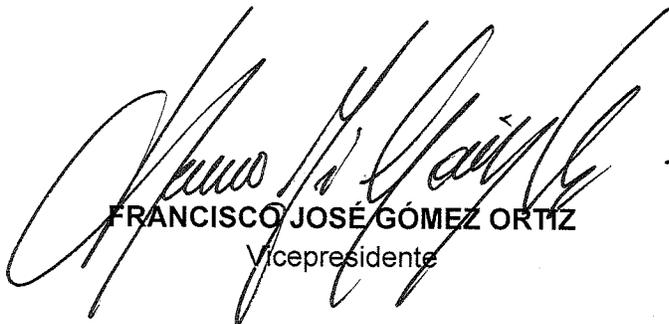


2. La radicación del derecho de petición, queja o reclamo deberá cumplir con los siguientes requisitos (Fecha, hora, nombre del peticionario, dirección de notificación, teléfono fijo o celular).
3. Una vez recibida se determina la dependencia competente para su respuesta, anexando petición, queja o reclamo señalando los términos de respuesta.
4. El funcionario encargado de dar respuesta a la petición inicial, notificará la respuesta al peticionario y archivará una copia de la misma con su respectiva guía o soporte.
5. Las quejas y reclamos serán atendidas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación.
6. El peticionario podrá comunicarse para saber el estado de la petición, queja o reclamo a la línea de atención al estudiante, egresado, graduado y empresas (57-1) 3277300, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m. En el portal web (mitrabajo.ucatolica.edu.co), mediante el enlace "Contáctenos" o a través del correo electrónico egresados@ucatolica.edu.co.

El presente reglamento será divulgado a todas las partes interesadas.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, a los 5 días del mes de febrero de 2020.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General



SALA DE GOBIERNO

Bogotá D.C., 05 de febrero de 2020

ACUERDO No. 009

"Por el cual se crea el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC y los Comités de Facultad de Aseguramiento de la Calidad– CACF."

La Sala de Gobierno de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 05 de febrero de 2020, en uso de las atribuciones legales y Estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que *"se garantiza la autonomía universitaria"* y que *"las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para *"desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"*.
3. Que el Plan de Desarrollo 2012 - 2019 de la Universidad Católica de Colombia contempla entre sus estrategias *"Institucionalizar la gestión y validación de la alta calidad"* y *"estructurar y explicitar un modelo de gestión con líneas y reglas claras de decisión y acción, sistema de comunicación efectivo y equipos de trabajo apoyados por una infraestructura científica, tecnológica y física óptimas"*.
4. Que mediante Acuerdo No. 05 de noviembre de 2018 de la Sala de Gobierno, se modificó la oficina de Autoevaluación Institucional de la Universidad Católica de Colombia, y se crea la Oficina de Calidad y Control de Procesos.
5. Que mediante el Acuerdo No. 05 de noviembre de 2018 de la Sala de Gobierno, se derogó el Acuerdo No. 007 del 30 de junio del 2006 de la Sala de Gobierno, por el cual se crean el Comité Central de Autoevaluación –CCA y los comités de Autoevaluación de Programas –CAP.
6. Que los procesos de Aseguramiento de la Calidad requieren de la articulación entre las unidades académico administrativas de la Universidad, por lo cual se hace necesaria la creación de órganos colegiados que asesoren las actividades que se desarrollan dentro del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.



ACUERDA:

Artículo 1. Crear el Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC – aprobado como órgano de apoyo a las actividades de la Oficina de Calidad y Control de Procesos:

El Comité de Calidad Institucional será integrado de la siguiente manera:

1. El Rector o su delegado.
2. El Vicerrector Administrativo o su delegado.
3. El Vicerrector de Talento Humano o su delegado.
4. El Vicerrector Académico o su delegado.
5. El Director de la Oficina de Calidad y Control de Procesos.
6. El Director de la Oficina de Planeación.
7. Un representante de los decanos
8. Un representante de los estudiantes.
9. Un representante de los profesores.
10. Un representante de los egresados

PARAGRAFO 1: La coordinación del Comité es ejercida por la Oficina de Calidad y Control de Procesos.

PARAGRAFO 2: El representante de los Decanos, de estudiantes, de profesores y de los egresados, serán los mismos elegidos para el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 3: El Comité podrá invitar a los directivos de las unidades académico administrativas para que presenten los informes que estime necesarios.

Artículo 2. Establecer como funciones del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC – las siguientes:

1. Avalar los informes y planes de acción resultado de los ejercicios de autoevaluación institucional.
2. Avalar los informes del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Avalar las actividades que fomenten la consolidación de la cultura de la calidad y la mejora continua en la Universidad.
4. Fomentar y apoyar la adopción de medidas que conduzcan al mejoramiento continuo de la Universidad.
5. Avalar propuestas sobre estrategias y metodologías para realizar los ejercicios de autoevaluación.
6. Proponer acciones para la mejora y el desarrollo de los procesos de Aseguramiento de la Calidad.
7. Avalar los procesos de certificación que se propongan desde la Oficina de Calidad y Control de Procesos, de acuerdo a la normatividad nacional e internacional.
8. Evaluar el diseño y aplicación de planes correctivos que sean necesarios para que el Sistema de Gestión de Calidad funcione adecuadamente.
9. Avalar los recursos que se requieren para el óptimo desarrollo de los procesos de calidad.
10. Avalar el programa de Auditoría Interna propuesto por la Oficina de Calidad y Control



de Procesos.

11. Aquellas que designe la Presidencia / Vicepresidencia de la Universidad.

Artículo 3. El Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad – CIAC – será presidido por el Rector y se reunirá como mínimo una vez al semestre en sesiones ordinarias y también podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO: La Dirección de la Oficina de Calidad y Control de Procesos designará a una persona de su área como secretario del Comité, quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado.

Artículo 4. El Comité será convocado por el Rector y ocasionalmente, se podrán invitar personas que se consideren necesarias.

Artículo 5. Créese los Comités de Aseguramiento de la Calidad de Facultad – CACF como órgano de apoyo a los procesos de las Facultades

Artículo 6. Los Comités de Aseguramiento de la Calidad de las Facultades están integrados de la siguiente manera:

1. Decano de la Facultad o su delegado
2. Coordinadores de Programa
3. Un representante de los estudiantes
4. Un representante de los profesores
5. Un representante de los egresados

PARÁGRAFO: Los representantes de estudiantes, profesores y egresados ante el CACF, serán los mismos que pertenecen al Consejo Consultivo de Facultad.

Artículo 7. Establecer como funciones del Comité de Aseguramiento de la Calidad de Facultad – CACF las siguientes:

1. Proponer los cronogramas de trabajo del proceso de autoevaluación de los programas de la Facultad, con base en las orientaciones e instrucciones dadas por la Oficina de Calidad y Control de Procesos.
2. Promover actividades orientadas a consolidar la cultura de la calidad de la Facultad.
3. Elaborar propuestas para la socialización de los procesos de autoevaluación de los programas.
4. Avalar los informes de Autoevaluación de los programas, para su posterior aprobación por parte del Decano y entrega a la Oficina de Calidad y Control de Procesos.
5. Velar por la ejecución y cumplimiento de los planes de mejoramiento de los programas.
6. Apoyar los procesos del Sistema Integrado de Aseguramiento de la Calidad que se adelanten a nivel institucional.
7. Aquellas que designe la Presidencia / Vicepresidencia de la Universidad.

Artículo 8. El Comité de Aseguramiento de la Calidad de Facultad– CACF, será presidido por el Decano de la Facultad y se reunirá como mínimo una vez al semestre en sesiones ordinarias y también podrá hacerlo, de ser necesario, en sesiones extraordinarias.



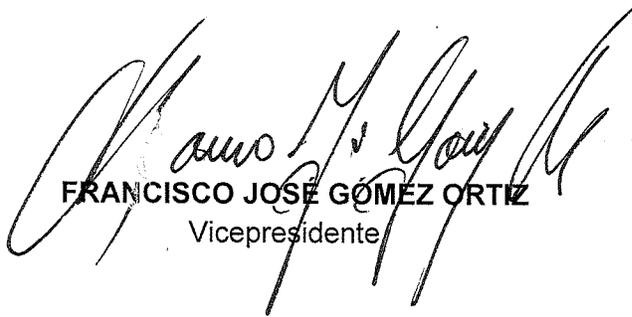
PARAGRAFO: El Decano de la Facultad designará a una persona de su área como secretario del Comité, quien cumplirá con la función específica de elaborar y custodiar las actas del cuerpo colegiado.

Artículo 9. El Comité será convocado por el Decano y ocasionalmente, se podrán invitar personas que se consideren necesarias.

Artículo 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y Cúmplase,

Dado en Bogotá, a los 05 días del mes de febrero de 2020.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General